

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-

----- (11,854) -----

----- jP -----

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima
INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.-----

----- Panamá, 13 de octubre de 2010. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Registro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura pública para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---

Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ARGELIS DE TEJADA**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y **ROGELIO VALENCIA SOTO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE
ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- (11,854) -----

(Fdo.) **ALBERTO GUERRA POMBAR** --- **ARGELIS DE TEJADA** --- **ROGELIO VALENCIA SOTO** -- LICDA. **KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública
Undécima del Circuito de Panamá. -----

----- **ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA** -----

----- **SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.** -----

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010, a las 9:00 a.m. -----

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**, titular del cargo. -----

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. -----

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, por unanimidad; -----

----- **RESUELVEN:** -----

PRIMERO: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nabor - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefax: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil - Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO	Necesarios, siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos
a Pública	tales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras
-----	sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a
-----	la sociedad, ahora o en adelante. -----
-----	2. Para vender bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad.
MARIA	3. Para comprar aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o
cción de	crédito, pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que
Panamá,	sean convenientes, tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar
-----	o subarrendar, de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar
emitidas	cláusulas y condiciones de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar
-----	arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de
tular del	arrendamiento celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. -----
tular del	4. Para vender o enajenar en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o
-----	mercado, establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y
ometer a	valores, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y
, mujer,	comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de
-----	premio, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas,
iva de la	negociaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras
-----	empresas, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales
-----	o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio,
NIDO en	ciudad o jurisdicción política de cualquier nación. -----
édula de	5. Para abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad,
olano &	en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que
1512174,	podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía,
ntamente	todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o
-----	con personas particulares por medio de mandatos o cheques: girar, aceptar, protestar y pagar
odos los	letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero,
misma,	al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles: -----
nuebles,	6. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier
o fueren	clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de



inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad: -----

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías: -----

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones: -----

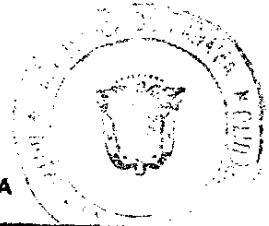
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente: -----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones: -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguros, de

lcs, con o
sociedad
le estime
ivor de la
agar y o
uncelación

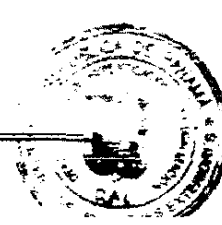
necesarios
y asistir
anónimas,
convenir,
rios para
rtificados
dicatos y

idades de
s de todas
y demás
nente; ---
remove,
aciones: -
i favor de
y revocar
ultad, los
otros, la
de ella, en
riminales
és, ya sea

demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en
en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para
clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos
cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier
representación, a nombre de esta sociedad, ante
oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de
municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo
que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.
vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en anticresis
general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de
muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. -----
necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los
aun cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente.
del presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la
documento, es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre
actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y
de su objeto social. -----
en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. ---
SEGUNDO Enmenda al Lado, **Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal
que protocolice y refrende esta acta. -----
que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes

----- **JOSE MANUEL ROCA POMBAR** -----
----- **PRESIDENTE** ----- **SECRETARIO** -----
original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
días **trece (13)** del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010). --
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS.


Notario Publico



Todo lo concerniente a lo que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del _____ antes

concluido

Por: PABLO FERNANDO HIDALGO ----- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----

----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----

Se declara con fe pública esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá.

publicada en Panamá a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).--

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS-----



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
3. Quien actua en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores. 6. El día: 1/11/2010
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 121-D NI /# Rec.: 344571
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: [Firma]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES